San Luis PotoSí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD, QUE RESUELVE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2024-2027
San Luis amable
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2025
No. 166
San Luis Potosí, S.L.P.
01 de septiembre de 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD, QUE RESUELVE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se vincula desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 01 de febrero de 2025, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que concibe dentro de sus ejes rectores, a la cultura como un importante sector de atención prioritaria en el diseño de políticas públicas que garanticen su participación en la toma de decisiones, en un marco que les permita en igualdad de oportunidades, la superación y el desarrollo.

Es menester destacar que dicho instrumento fue promulgado en la misma fecha de su aprobación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y VI inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 en sus fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TERCERO. En termino de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se faculta a los Ayuntamientos del Estado con atribuciones en las materias, normativa, planeación y operativa, para garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines en la prestación de los servicios públicos municipales.

CUARTO. Que, con la jerarquía que tiene la legislación estatal sobre cualquier disposición inferior, resulta fundamental destacar disposiciones contenidas en los artículos 12 fracción IV que establece la obligación de los Municipios a incluir en sus presupuestos de egresos recursos destinados a cultura y recreación, 48 y 55 de la Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, que otorgan

la facultad a los Ayuntamientos de crear consejos, patronatos, comités o cualquier otro tipo de órgano coadyuvante en la promoción, desarrollo y difusión de las actividades culturales y artísticas, así como, convocar a la comunidad en general de su ámbito territorial a participar en las acciones y programas en materia de desarrollo cultural.

QUINTO. El Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales del Municipio de San Luis Potosí, en su artículo 11, fracción IV determina que una de las entidades integrantes del Sistema Municipal de Cultura, será el Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Este Consejo, de acuerdo con el numeral 50 del Reglamento en cita, se define como un órgano mixto de participación ciudadana, colegiado y desconcentrado, auxiliar, consultivo y de cogestión, que tiene por objeto coadyuvar en la definición de la política cultural local y en la formulación, evaluación y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo Cultural, así como colaborar con las autoridades, en la proposición e instrumentación de medidas y acciones concretas, tendientes a la promoción del ejercicio de los derechos culturales en el Municipio de San Luis Potosí; y funciona ejerciendo las facultades contenidas en el artículo 51 del mismo ordenamiento legal.

El Consejo Ciudadano estará integrado por:

I. Una Primera Vocalía, elegida mediante el procedimiento que dispone este Capítulo y que fungirá como el/la Vocera del Consejo;
II. Nueve representantes ciudadanas o ciudadanos de la comunidad cultural, que fungirán como Consejeras o Consejeros propietarios;
III. La persona titular de la Presidencia de la Comisión, en calidad de observador(a), y
IV. La persona titular de la Dirección, que fungirá como Secretaría Técnica.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., actuó en los términos que fueron señalados en los Antecedentes CUARTO y QUINTO de este instrumento.

SEXTO. Por ello, previo a entrar al estudio de las constancias que integran los expedientes que fueron integrados con motivo de la Convocatoria Pública para la Renovación del Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., la Comisión Permanente que actúa para emitir este instrumento, comprende la importancia de contextualizar en el marco legal en el que se actúa y el instrumento emitido por acuerdo de Cabildo que dio origen a este procedimiento; siendo éste la propia Convocatoria Pública para la Renovación del Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., la cual se publicó en la Gaceta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., con fecha 06 de junio de 2025.

SÉPTIMO. Establecido el considerando que antecede y atendiendo lo previsto en los artículos, 89, fracciones IV, 90 en sus párrafos segundo y tercero y 91 en sus párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 37 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 12 fracción IV, 48 y 55 de la Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí; 121 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; 53 y 54 del Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí, así como lo expresamente previsto en las Bases de la

Convocatoria Pública en comento; la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., es competente para conocer y resolver el asunto que se atiende.

OCTAVO. Lo establecido en el considerando que antecede, se colige con lo previsto en la base segunda de la convocatoria que expresa que podrán participar en el proceso, quienes reúnan los requisitos ahí señalados.

NOVENO. En el mismo orden de ideas es de destacarse la base Tercera de la multicitada convocatoria, precisó la forma y el período de inscripción, culminando éste el 07 de julio de 2025; y la base cuarta, menciona que, concluido el periodo de recepción de postulaciones, del 08 al 22 de julio del 2025, se realizaría el proceso de selección de Consejeras/os Ciudadanas, en dos etapas, siendo estas la de:

1. Verificación Administrativa.
2. Evaluación.

DÉCIMO. En la primera etapa, corresponde a la Dirección de Cultura Municipal, realizar una revisión de carácter administrativo, consistente en verificar que las postulaciones recibidas o registradas cuenten con la documentación y anexos requeridos en las presentes Bases de la Convocatoria; puntualizando que aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos, no procederían a la Etapa 2 del Proceso de Selección.

De esa verificación administrativa, se concretó un total de 50 personas inscritas en la primera etapa, quienes fueron las siguientes:

NOMBRE
AGUSTIN MARTINEZ OLVERA
CLAUDIA HELENA AGUNDIS AGUILERA
JOSÉ IGNACIO DUQUE VALLEJO
HERMINIO RUIZ OLVERA
JOSÉ ANTONIO MEAVE RODRIGUEZ
LUZ TERESA VELARDE DEL RIO
CONSTANCE MARY JONES ISLAS
ADRIANA CORRAL BUSTOS
LUZ IVETTE RANGEL FAJARDO
SARA MONTSERRAT GUERRERO GONZALEZ Y JIMENEZ
JOSÉ EDUARDO BRIONES RIVERA
ANA GUADALUPE DEL ANGEL CUESTAS
VICTOR HUGO CABRERA CHÁVEZ
MARISSA GONZÁLEZ DUQUE
ZOILA DEL CARMEN PATRÓN CANTÚ
RAMON MORENO CARLOS
DIONISIO ALZAGA CORTES

BRENDA DENNIS GONZÁLEZ SALAS
MIGUEL RICARDO MAZA MARTÍNEZ
BRAYAN ARIAS ALVAREZ
MAURICIO CARLOS MARTÍNEZ
MA. GPE DEL CARMEN LÓPEZ WONGÑIS
MARÍA DE LOURDES MEDINA CABRERA
NOE YAIR LOPEZ GARCÍA
PABLO MIGUEL GARCÍA BLANCO
LAURA GABRIELA ROJAS DEL TORO
YESSICA LORENA GAMBOA BRIANO
HUGO EDURDO HERNÁNDEZ GARCÍA
ÁNGELICA PATRICIA AYALA ALMANZA
JUANA MARIA RINCÓN BALDERAS
ALEJANDRO MEDINA MOLINA
JUAN JOSÉ CAMPOS LOREDO
VÍCTOR MANUEL GUTÍERREZ SÁNCHEZ
ESTEFANIA SILVA MAGALLANEZ
HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ PÉREZ
MÓNICA GÓMEZ ALMENDAREZ
SONIA SAUCEDO AGUILAR
KATIA FERNANDA TORRES MARTÍNEZ
BARIVI GAYTÁN FERNÁNDEZ
LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ALONSO
IKLAM DE LOERA TORRES
MARTHA ALICÍA ESPINOSA CUELLAR
MIGUEL ANGEL RIDRÍGUEZ BRAVO
CARLOS DANIEL CASTAÑEDA LIMÓ
LUIS ÁNGEL OLIVARES GUZMÁN
KAROL PAULINA CHAVERRIA ZAVALA
RAQUEL SOTO DIEZ MARINA
JOSÉ ANTONIO SALAZAR CARDONA
EDGAR VALVERDE HERNÁNDEZ
RODRIGO PEREZ MONREAL

DÉCIMO PRIMERO. Atendiendo lo anterior, es menester mencionar que la misma Base Cuarta de la convocatoria determina la secuencia del procedimiento de evaluación, la cual contempla una Etapa II.

Bajo ese contexto, la Dirección de Cultura Municipal remitió al Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural en una primera instancia; y a la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud los expedientes de las personas que cumplieron administrativamente con los requisitos contemplados en la Convocatoria.

En esta Etapa II, se establecieron los siguientes criterios de elegibilidad que debieron tomar en cuenta el Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural; y la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.
1. Que la documentación presentada y sus respectivos anexos, demuestras la experiencia acumulada del postulante en el ámbito cultural y/o Artístico.
2. Que la trayectoria del postulante en el ámbito cultural y/o artístico es superior a tres años y puede ser rastreable o comprobable.
3. Que la exposición de motivos refleja con claridad que la persona postulante identifica el papel potencial del primer Consejo Ciudadano de Cultura para la ciudad y que se desempeñara con propositividad durante el tiempo que ocupe cargo de consejero/a.
4. Que la exposición de motivos que presenta refleja que la persona postulante identifica mecanismos, estrategias e ideas para incidir o motivar la elaboración y monitoreo de políticas culturales o bien, para promover el ejercicio de derechos culturales desde la figura del consejo.

Posterior a dicho análisis, se logró concluir que del total de personas inscritas (50), solo 23 acreditaron el cumplimiento de los criterios de elegibilidad; dichas personas se precisan enseguida.

AGUSTÍN MARTÍNEZ OLVERA
CLAUDIA HELENA ABUNDIS AGUILERA
JOSÉ ANTONIO MEAVE RODRÍGUEZ
CONSTANCE MARY JONES ISLAS
ADRIANA CORRAL BUSTOS
SARA MONTSERRAT GUERRERO GONZÁLEZ Y JIMÉNEZ
JOSÉ EDUARDO BRIONES RIVERA
MARISSA GONZÁLEZ DUQUE
ZOILA DEL CARMEN PATRÓN CANTÚ
RAMÓN MORENO CARLOS
BRENDA DENNIS GONZÁLEZ SALAS
MA. GPE DEL CARMEN LÓPEZ WONGÑIS
LAURA GABRIELA ROJAS DEL TORO
HUGO EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
ÁNGELICA PATRICIA AYALA ALMANZA
ALEJANDRO GALINDO MEDINA
JUAN JOSÉ CAMPOS LOREDO
VÍCTOR MANUEL GUTÍERREZ SÁNCHEZ
LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ALONSO
MARTHA ALICÍA ESPINOSA CUELLAR
MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BRAVO
LUIS ÁNGEL OLIVARES GUZMÁN
RAQUEL SOTO DIEZ MARINA

En adición a lo anterior, estos Cuerpos Colegiados, constituidos en jurado seleccionador, velaron siempre por que la integración del Consejo se realizara en estricto apego al principio de paridad y perspectiva de género y encaminando esfuerzos para procurar su composición en favor de la participación intergeneracional y con enfoque de equidad territorial. Por tanto, se determinó **que las nueve postulaciones que resultaron con más alto puntaje en la rúbrica de evaluación fueran seleccionadas como los perfiles que ocuparán el cargo de Consejeras/os Propietarias y Suplentes** del multicitado Consejo.

Dichas personas se enlistan a continuación:

TITULARES	SUPLENTES
AGUSTÍN MARTÍNEZ OLVERA	RAMÓN MORENO CARLOS
JOSÉ ANTONIO MEAVE RODRÍGUEZ	HUGO EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
CONSTANCE MARY JONES ISLAS	SARA MONSERRAT GUERRERO GONZÁLEZ Y JIMÉNEZ
ADRIANA CORRAL BUSTOS	BRENDA DENNIS GONZÁLEZ SALAS
JOSÉ EDUARDO BRIONES RIVERA	JUAN JOSÉ CAMPOS LOREDO
MARISSA GONZÁLEZ DUQUE	CLAUDIA HELENA AGUNDIS AGUILERA
MA. GUADALUPE DEL CARMEN LÓPEZ WONGÑIS	ZOILA DEL CARMEN PATRÓN CANTÚ
LAURA GABRIELA ROJAS DEL TORO	RAQUEL SOTO DIEZ MARINA
ALEJANDRO GALINDO MEDINA	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ALONSO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P**., con fundamento en los dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 37 de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**; 89, fracción IV, 90 en su segundo y tercer párrafo y 91 en sus párrafos primero y segundo de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;** 12 fracción IV, 48 y 55 de la **Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí**; 85, 121 en sus fracciones XIV, XV y XVII y 182 fracción II del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**; 11, fracción IV; 50, 52 fracción II, 53 y 54 del **Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí;** así como lo expresamente previsto en las Bases de la Convocatoria Pública para la Renovación del Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., publicada en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí el pasado 06 de junio de 2025; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., es competente para conocer y resolver la integración del Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. Derivado del análisis integral de las constancias que conforman los expedientes respectivos, y atendiendo la Convocatoria que dio origen a este procedimiento, es de elegirse y se elige a las

siguientes personas que se enlistan a continuación para integrar el Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

CONSEJO CIUDADANO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

TITULARES	SUPLENTES
AGUSTÍN MARTÍNEZ OLVERA	RAMÓN MORENO CARLOS
JOSÉ ANTONIO MEAVE RODRÍGUEZ	HUGO EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
CONSTANCE MARY JONES ISLAS	SARA MONSERRAT GUERRERO GONZÁLEZ Y JIMÉNEZ
ADRIANA CORRAL BUSTOS	BRENDA DENNIS GONZÁLEZ SALAS
JOSÉ EDUARDO BRIONES RIVERA	JUAN JOSÉ CAMPOS LOREDO
MARISSA GONZÁLEZ DUQUE	CLAUDIA HELENA AGUNDIS AGUILERA
MA. GUADALUPE DEL CARMEN LÓPEZ WONGÑIS	ZOILA DEL CARMEN PATRÓN CANTÚ
LAURA GABRIELA ROJAS DEL TORO	RAQUEL SOTO DIEZ MARINA
ALEJANDRO GALINDO MEDINA	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ALONSO

TERCERO. El Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., estará en funciones a partir de que las personas que fueron electas como integrantes, rindan protesta ante el Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., o ante quien este designe en su representación, e iniciarían funciones una vez que sea instalado formalmente en el mismo acto de protesta, y mantendrán el carácter de personas consejeras de conformidad con lo preceptuado en el numeral 54 del Reglamento de Cultura y Derechos Culturales del Municipio de San Luis Potosí.

CUARTO. El Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., tendrá un carácter honorifico, por lo que las personas integrantes del mismo no recibirán contraprestación de índole laboral alguna, y la relación con el Ayuntamiento se ajustará lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de Cultura y Derechos Culturales del Municipio de San Luis Potosí.

QUINTO. Si durante el ejercicio de sus atribuciones, una persona integrante del Consejo determina por cualquier causa, separarse de dicho órgano colectivo, deberá comunicarlo por escrito al referido cuerpo colegiado por conducto del Secretario Técnico del mismo y a la Persona titular de la Presidencia Municipal, con la finalidad de llamar a funciones a la persona consejera que corresponda.

SEXTO. Se instruye a la persona Titular de la Dirección Cultura Municipal, para que genere las gestiones necesarias para la toma de protesta e instalación del Consejo, con la autorización del Presidente Municipal Constitucional.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Notifíquese los alcances de este Dictamen al Presidente Municipal, Secretario General, Regidores, Síndicos y Director de Cultura Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Dirección de Cultura, a las personas elegidas, por correo electrónico, además se les hará del conocimiento del lugar, fecha y hora en que se realizará su Toma de Protesta.

TERCERO. Solicítese al Secretario General del H. Ayuntamiento, la publicación de este Dictamen en la Gaceta Municipal, y acontecido ello, procédase a publicarse en el portal de Internet oficial del Ayuntamiento, y las redes sociales del Gobierno Municipal de San Luis Potosí.

Dado en Sesión de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., mediante Acuerdo adoptado por unanimidad, en la sala de usos múltiples del Centro Unión, Zona Centro Histórico, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 21 días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD

REGIDOR FRANCISCO JAVIER PEDRAZA BLANCO.
PRESIDENTE.
Rúbrica

REGIDOR JORGE ALBERTO ZAVALA LÓPEZ.
SECRETARIO.
Rúbrica

REGIDORA MARITZA JENITH VÁZQUEZ PÉREZ.
VOCAL
Rúbrica

REGIDORA LIMBANIA MARTEL ESPINOSA.
VOCAL

REGIDOR RUBÉN OMAR LÁRRAGA BENAVENTE.
VOCAL
Rúbrica

REGIDORA LAURA JULIETA ABUD SARQUIS.
VOCAL
Rúbrica

REGIDOR EIKOO KOASICHA HIPÓLITO.
VOCAL
Rúbrica

REGIDORA BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR.
VOCAL
Rúbrica